



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-A-MDP

Pucacaca, 19 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pucacaca en Sesión Ordinaria N° 020-2023, de fecha 17 de Octubre del 2023;

VISTO:

La sumilla presentada por la moradora ROYENA USHINAHUA FLORES con fecha 05 de octubre del 2023, del Caserío de Nuevo Codo – Distrito de Pucacaca – Provincia de Picota – Región San Martín, y el Oficio N° 003-2023.Tnte.G-NC, presentado por el Teniente Gobernador el Sr. Pedro Pinchi Pizango con fecha 16 de octubre del 2023, del Caserío de Nuevo Codo – Distrito de Pucacaca – Provincia de Picota – Región San Martín, mediante el cual solicitan se convoque a elecciones para elegir a sus nuevas autoridades para el periodo de gobierno 2024 – 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el Art. N° 2, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es derecho fundamental de toda persona participar en forma individual y asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación y así mismo el Art. N° 31, segundo párrafo, del mismo cuerpo normativo establece que, “Es derecho de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción; la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación...”

Que, el inciso 14 del Art. N° 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, atribuye al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal; así como en su Art. N° 111, establece que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia”.

Que, para lograr que la Gestión Municipal recoja los problemas de la localidad y promueva el Desarrollo Local Integral de su Jurisdicción, resulta necesaria una adecuada política de relación entre la Municipalidad, la Ciudadanía y sus Organizaciones Sociales de Base de manera que trabajando con los ciudadanos y las organizaciones sociales, la Municipalidad pueda tener un conocimiento más certero e integral de las necesidades y expectativas de la población, así como de los recursos humanos y materiales que ésta le pueda aportar. El diálogo con la ciudadanía pueda establecer y definir con mayor legitimidad y respaldo las prioridades de la gestión local. Las organizaciones sociales son el mejor canal de difusión en las acciones municipales, coadyuvando a hacer más transparente la gestión, fortaleciendo su base social y en algunos casos reduciendo la morosidad en el pago de sus tributos. En consecuencia una gestión democrática trata del diseño y ejecución de estrategias que progresivamente promueven la intervención de los ciudadanos en momentos claves de la gestión.

Que, la participación puede y debe ser promovida en distintos aspectos y momentos:



- Información a los ciudadanos respecto a la marcha de la gestión, de manera que exista una oportuna y correcta rendición periódica de cuentas, sesiones descentralizadas del Concejo Municipal, Audiencias Públicas, Diálogos Vecinales, etc.
- La Planificación del desarrollo local y la elaboración de planes específicos, planes de desarrollo estratégico, planes operativos, planes de comisiones, etc.

Que, de conformidad al artículo 194° capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 020-2023 de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre del 2023, en uso de las facultades conferidas por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pucacaca; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria; a dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES DE AGENTE MUNICIPAL; SUB-AGENTE; SECRETARIO; TESORERO Y VOCAL; EN EL CASERIO DE NUEVO CODO - DISTRITO DE PUCACACA – PROVINCIA DE PICOTA PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024 - 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para las Elecciones de Agente Municipal, Sub Agente, Secretario, Tesorero y Vocal, en el Caserío de Nuevo Codo – Distrito de Pucacaca – Provincia de Picota – Región San Martín, para el periodo de gobierno 2024 - 2026 la misma que consta de 20 Artículos y 04 Disposiciones Finales y Transitorias y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales; encargando su cumplimiento a Gerencia Municipal y demás áreas inherentes al caso.

ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE, o déjese en suspenso según el caso, las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Gerencia Municipal, la difusión de la presente ordenanza municipal; así como su publicación en el portal institucional.

ARTICULO QUINTO.- FACULTESE al Sr. Alcalde para que mediante normas dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
ALCALDE
Antonio García Ramírez
ALCALDE